

a. Copia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la Sucesión.

b. El Estudio de Factibilidad Técnico Económico, a nivel de perfil.

c. Original de la copia literal de la Partida Registral de inscripción de la Sucesión en el Registro de Testamentos o del Registro de Sucesiones Intestadas.

Nota.- En caso los interesados actúen a través de apoderado, deberán acompañar el certificado de vigencia de poder.

Fecha

.....
Firma(s) del(los) solicitante(s)

ANEXO 2

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONOMICO A NIVEL DE PERFIL

Sin ser limitativo considera los siguientes aspectos

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes y objetivos.

1.2 Ubicación política, vías de acceso al área.

2. DIAGNÓSTICO DEL ÁMBITO DEL PROYECTO

2.1 Área en la que se desarrollará el proyecto, tipo de suelos y uso actual.

2.2 Potencial agrícola del suelo con fines de explotación agropecuaria, cultivos principales y/o crianzas.

2.3 Situación actual del agua de riego (a nivel de parcela y de canales cercanos existentes, plano referencial de canales cercanos).

3. PROPUESTA FUTURA DEL USO DE LA TIERRA CON EL PROYECTO

3.1 Gestión del recurso hídrico para riego parcelario (alternativas del sistema regulado mediante canales cercanos y pozos subterráneos).

3.2 Definición de cedula de cultivos principales a instalar (o crianzas).

3.3 Forma de riego y requerimiento estimado del recurso hídrico.

3.4 Rendimiento y volúmenes de producción esperada con el proyecto.

3.5 Organización para la gestión del proyecto productivo.

4. EVALUACIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN

4.1 Referencia de mercados y precios de los productos.

4.2 Determinación de costos de producción estimados, egresos e ingresos de los cultivos o crianzas.

4.3 Evaluación de la rentabilidad simple con el ratio Costo – Beneficio de la producción objeto del proyecto, para un horizonte de 4 años.

4.4 Cronograma de implementación del proyecto productivo.

Anexos: Cuadros, gráficos, figuras.

1846629-1

Designan Director de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y encargan funciones de Coordinador General del "Equipo Especial" a que se refiere la R.M. N° 0228-2019-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0021-2020-MINAGRI

Lima, 17 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0356-2019-MINAGRI, publicada el 18 de octubre de 2019, se designó al señor José Luis Aguilar Huertas en el cargo de Director de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0016-2020-MINAGRI, publicada el 12 de enero de 2020, se designó al señor Luis Arturo Prado Rivera en el cargo de Coordinador General del "Equipo Especial", creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI;

Que, los citados profesionales han formulado renuncia a sus cargos señalados en los considerandos precedentes, lo que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a las personas que se desempeñarán en dichos cargos;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0407-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor José Luis Aguilar Huertas en el cargo de Director de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Luis Arturo Prado Rivera en el cargo de Coordinador General del "Equipo Especial", creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS ARTURO PRADO RIVERA en el cargo de Director de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Encargar, a partir de la fecha, al señor GINO GARLIK BARTRA GARCIA, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Coordinador General del "Equipo Especial", creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1847027-1

Designan Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 014-2020-INIA

Lima, 17 de enero de 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 022-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria

(INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Jorge Juan Ganoza Roncal, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria; cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1847047-1

Designan Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2020-ANA

Lima, 17 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 174-2018-ANA, se designó al señor Jorge Juan Ganoza Roncal, en el cargo de Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/la servidor/a que desempeñará el cargo de Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor JORGE JUAN GANOZA RONCAL, en el cargo de Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS, en el cargo de Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Jorge Juan Ganoza Roncal, al señor José Luis Aguilar Huertas, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1847050-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que dispone la puesta en ejecución del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia

DECRETO SUPREMO N° 001-2020-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia", fue suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2019, se ratificó el Acuerdo antes indicado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 del referido Acuerdo, éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que las Partes hayan intercambiado notificaciones escritas confirmando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales aplicables, o en alguna otra fecha posterior al intercambio de notificaciones escritas mencionado, que las Partes puedan acordar;

Que, las notificaciones correspondientes fueron efectuadas por la República del Perú y Australia, habiéndose acordado el 11 de febrero de 2020 como fecha de entrada en vigor del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia";

Que, conforme a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio es competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración, así como velar por el cumplimiento de dichos acuerdos;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Puesta en Ejecución

Póngase en ejecución a partir del 11 de febrero de 2020, el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia", cuyos textos íntegros se encuentran publicados en la página web de Acuerdos Comerciales del Perú del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.acuerdoscomerciales.gob.pe).

Artículo 2.- Comunicación a las Entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada ejecución del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1846654-1